



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 199-2018-MTC/16

Lima, 23 MAR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-030788-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, presentada por la empresa EUROTRANSPORTES E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20563670399, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 052-2018-MTC/16.01.VDP, de fecha 15 de marzo de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5797-2017-MTC/15 de fecha 18 de diciembre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de diciembre de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 061-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 199-2018-MTC/16

circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
1	ACETILENO	1001	2.1	115
2	ACETATO DE ETILO	1173	3	101
3	ACETONA	1090	3	121
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	133
5	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	110
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	152
7	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28%	1789	8	161
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	169
9	ÁCIDO ACÉTICO	2790	8	127
10	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8	143
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	176
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	182
13	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	199
14	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	207
15	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	189
16	AMONIACO	2672	8	212
17	ARGÓN	1006	2.2	218
18	BASE SOLVENTE	1992	3	224
19	BISULFITO DE SODIO	2693	8	234
20	BÓRAX	NA	6	240





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 199-2018-MTC/16

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
21	BOOSTER	042	1.1D	246
22	CAL HIDRATADA	1910	8	248
23	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	260
24	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	258
25	CATALIZADOR	3105	5.2	266
26	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	258
27	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	273
28	CLORO	1017	2.3	280
29	CLORURO FÉRRICO 96%	3260	8	286
30	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.2	291
31	CAL	1910	8	294
32	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	307
33	DETERGENTE EN POLVO	NA	NA	300
34	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030/0255	1.1B, 1.4 B	304
35	DIATOMITA O DIATOMÁCEA CALCINADA	NA	NA	313
36	EMULSIÓN	3375	5.1	315
37	ÉTER ETÍLICO	1155	3	317
38	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	NA	NA	323
39	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	330
40	FAMETRONIC	0255	1.4	333
41	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2	336
42	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	352
43	HIDRÓXIDO DE SODIO/ SODA CÁUSTICA	1824	8	360
44	MATRIX SUSPENSIÓN OM19	3375	5.1	373
45	METIL ISOBUTIL CARBONIL	2053	3	385
46	METABISULFITO DE SODIO	NA	8	391
47	NALCO	NA	8	395
48	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	403
49	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	414



N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
50	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	419
51	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	407
52	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	426
53	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	432
54	NITRÓGENO SÓLIDO	1066	2.2	440
55	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	446
56	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	452
57	PEGAMENTO PVC	1133	3	460
58	PERCLOROETILENO	1892	6.1	467
59	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	476
60	POLVO DE ZINC	1436	4.3	485
61	RIOCORD PV	0065	1	491
62	RIOTRONIC XS	0456	1.4	500
63	RIOBOOSTER	0042	1	511
64	RIONEL	0360	1.1B	521
65	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE MD	3141	6.1	530
66	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE LD	3141	6.1	544
67	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1823	8	555
68	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	561
69	SULFATO DE COBRE	3077	9	569
70	SULFAHIDRATO DE SODIO NAHS	2922	8	573
71	SULFURO DE HIDRÓGENO	1052	2.3	579
72	SUPERFLOC A-110	NA	6	585
73	THINNER ACRÍLICO	1263	3	591
74	TEROKAL RECORD 56	1133	3	597

Fuente: Informe Técnico N° 052-2018-MTC/16.01.VDP

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA-UNIDAD MINERA YANACOCHA (CAJAMARCA)-----
02	LIMA-UNIDAD MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA)----
03	LIMA-MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA)-----
04	LIMA-MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA)-----
05	LIMA-ANTAMINA (ÁNCASH)-----

Fuente: Informe Técnico N° 052-2018-MTC/16.01.VDP

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa EUROTRANSPORTES E.I.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 199-2018-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 061-2018-MTC/16.VDZR

A : **MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA**
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-030788-2018) de fecha 01/02/18.
b) Informe Técnico N° 052-2018-MTC/16.01.VDP de fecha 15/03/18.

FECHA : Lima, 22 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
1	ACETILENO	1001	2.1	115
2	ACETATO DE ETILO	1173	3	101
3	ACETONA	1090	3	121
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	133
5	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	110
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	152
7	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28%	1789	8	161
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	169
9	ÁCIDO ACÉTICO	2790	8	127
10	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8	143
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	176
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	182
13	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	199
14	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	207
15	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	189
16	AMONIACO	2672	8	212





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
17	ARGÓN	1006	2.2	218
18	BASE SOLVENTE	1992	3	224
19	BISULFITO DE SODIO	2693	8	234
20	BÓRAX	NA	6	240
21	BOOSTER	042	1.1D	246
22	CAL HIDRATADA	1910	8	248
23	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	260
24	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	258
25	CATALIZADOR	3105	5.2	266
26	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	258
27	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	273
28	COLORO	1017	2.3	280
29	CLORURO FÉRRICO 96%	3260	8	286
30	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.2	291
31	CAL	1910	8	294
32	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	307
33	DETERGENTE EN POLVO	NA	NA	300
34	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030/0255	1.1B,1.4B	304
35	DIATOMITA O DIATOMÁCEA CALCINADA	NA	NA	313
36	EMULSIÓN	3375	5.1	315
37	ÉTER ETÍLICO	1155	3	317
38	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	NA	NA	323
39	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	330
40	FAMETRONIC	0255	1.4	333
41	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2	336
42	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	352
43	HIDRÓXIDO DE SODIO/ SODA CÁUSTICA	1824	8	360
44	MATRIX SUSPENSIÓN OM19	3375	5.1	373
45	METIL ISOBUTIL CARBONIL	2053	3	385
46	METABISULFITO DE SODIO	NA	8	391
47	NALCO	NA	8	395
48	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	403
49	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	414
50	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	419
51	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	407
52	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	426
53	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	432
54	NITRÓGENO SÓLIDO	1066	2.2	440





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
55	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	446
56	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	452
57	PEGAMENTO PVC	1133	3	460
58	PERCLOROETILENO	1892	6.1	467
59	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	476
60	POLVO DE ZINC	1436	4.3	485
61	RIOCORD PV	0065	1	491
62	RIOTRONIC XS	0456	1.4	500
63	RIOBOOSTER	0042	1	511
64	RIONEL	0360	1.1B	521
65	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE MD	3141	6.1	530
66	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE LD	3141	6.1	544
67	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1823	8	555
68	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	561
69	SULFATO DE COBRE	3077	9	569
70	SULFAHIDRATO DE SODIO NAHS	2922	8	573
71	SULFURO DE HIDRÓGENO	1052	2.3	579
72	SUPERFLOC A-110	NA	6	585
73	THINNER ACRÍLICO	1263	3	591
74	TEROKAL RECORD 56	1133	3	597

Fuente: Informe Técnico N° 052-2018-MTC/16.01.VDP

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA-UNIDAD MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA)
02	LIMA-UNIDAD MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA)
03	LIMA-MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA)
04	LIMA-MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA)
05	LIMA-ANTAMINA (ÁNCASH)

Fuente: Informe Técnico N° 052-2018-MTC/16.01.VDP

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.





II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5797-2017-MTC/15 de fecha 18 de diciembre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de diciembre de 2022.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
14. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del mar de Grau"

INFORME TÉCNICO N° 052-2018-MTC/16.01.VDP

A : **LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-030788-2018

FECHA : Lima, 13 de marzo del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

El 01/02/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-030788-2018, la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Willer Alberto Rojas Chávez, Gerente General de la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.**
- La empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** presenta el Comprobante de Pago original N° 103382 de fecha 01/02/2018, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Diana Marilú Chavarry Valladares, Ingeniera de Minas con Reg. CIP N°189191. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del mar de Grau"

2.2 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa EUROTRANSPORTES E.I.R.L. ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	EUROTRANSPORTES E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	Jr. Esteban Tuerthen # 930 San Juan de Lurigancho - Lima
Teléfono y/o Fax:	Cel. 939781193
Correo Electrónico:	euro2465@gmail.com
Número RUC:	20563670399
Nombre del Representante Legal:	Willer Alberto Rojas Chavez
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 5797-2017-MTC/15 de fecha 18.12.2018 R.D. N° 329-2018-MTC/15 de fecha 19.01.2018
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Diana Marilú Chavarry Valladares CIP: 189191
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	EUROTRANSPORTES E.I.R.L.

Fuente: Plan de contingencia Empresa Eurotransportes E.I.R.L.

La empresa EUROTRANSPORTES E.I.R.L. ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo la placa AUV-835.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa EUROTRANSPORTES E.I.R.L. en la página 08, 09 y 10 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del mar de Grau"**Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos**

	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Página
1	Acetileno	1001	2.1	115
2	Acetato de Etilo	1173	3	101
3	Acetona	1090	3	121
4	Ácido Clorhídrico	1789	8	133
5	Acetato de plomo	1616	6.1	110
6	Ácido Fosfórico	1805	8	152
7	Ácido Muriático doméstico 12-28%	1789	8	161
8	Ácido Nítrico	2031/2032	8	169
9	Ácido Acético	2790	8	127
10	Ácido Fluorhídrico 70%	1790	8	143
11	Ácido perclórico	1873	5.1	176
12	Ácido sulfámico	2967	8	182
13	Aire comprimido	1956	2.2	199
14	Alcohol Isopropílico	1219	3	207
15	Ácido Sulfúrico	1830	8	189
16	Amoniaco	2672	8	212
17	Argón	1006	2.2	218
18	Base solvente	1992	3	224
19	Bisulfito de sodio	2693	8	234
20	Borax	NA	6	240
21	Booster	042	1.1D	246
22	Cal Hidratada	1910	8	248
23	Carburo de calcio	1402	4.3	260
24	Carbón Activado	1362	4	258
25	Catalizador	3105	5.2	266
26	Carbón activado	1362	4.2	258
27	Cianuro de Sodio	1689	6.1	273
28	Cloro	1017	2.3	280
29	Cloruro Férrico 96%	3260	8	286
30	Concentrado de Cobre	3077	9.2	291
31	Cal	1910	8	294
32	Dióxido De carbono	1013	2.2	307
33	Detergente en polvo	NA	NA	300
34	Detonadores Eléctricos	0030/0255	1.1B,1.4B	304
35	Diatomita o Diatomácea calcinada	NA	NA	313
36	Emulsión	3375	5.1	315
37	Éter Etilico	1155	3	317
38	Extintor de polvo químico seco	NA	NA	323
39	Esmalte sintético	1263	3	330
40	Fametric	0255	1.4	333
41	Gas refrigerante 134A	3159	2	336
42	Gas refrigerante R22	1018	2.2	352
43	Hidróxido de Sodio/ soda cáustica	1824	8	360
44	Matrix Suspensión OM19	3375	5.1	373
45	Metil isobutil carbonil	2053	3	385
46	Metabisulfito de sodio	NA	8	391
47	Nalco	NA	8	395
48	Nitrato de Amonio	1942	5.1	403
49	Nitrato de Potasio	1486	5.1	414
50	Nitrato de plomo	1469	5.1	419
51	Nitrato de Plata	1493	5.1	407
52	Nitrato de Sodio	1498	5.1	426
53	Nitrógeno líquido	1977	2.2	432
54	Nitrógeno sólido	1066	2.2	440
55	Óxido de zinc	3077	9	446
56	Oxígeno comprimido	1072	2.2	452



57	Pegamento PVC	1133	3	460
58	Percloretleno	1892	6.1	467
59	Peróxido de Hidrogeno	2014	5.1	476
60	Polvo de Zinc	1436	4.3	485
61	Riocord PV	0065	1	491
62	Riotronic XS	0456	1.4	500
63	Riobooster	0042	1	511
64	Rionel	0360	1.1B	521
65	Solución sensibilizante reticulante MD	3141	6.1	530
66	Solución sensibilizante reticulante LD	3141	6.1	544
67	Soda Caustica Liquida	1823	8	555
68	Soda Caustica Sólida	1823	8	561
69	Sulfato de cobre	3077	9	569
70	Sulfahidrato de sodio NaHS	2922	8	573
71	Sulfuro de Hidrógeno	1052	2.3	579
72	Superfloc A-110	NA	6	585
73	Thinner acrílico	1263	3	591
74	Terokal RECORD 56	1133	3	597

Fuente: Plan de contingencia Empresa Eurotransportes E.I.R.L.

La empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa **EURO TRANSPORTES E.I.R.L.** son las siguientes:

N°	RUTA ORIGEN-DESTINO
1	Lima -Minera Yanacocha (Cajamarca)
2	Lima – Minera Tantahuatay (Cajamarca)
3	Lima – Minera Gold Fields (Cajamarca)
4	Lima – Minera Shahuindo (Cajamarca)
5	Lima – Minera Antamina. (Ancash)

Fuente: Plan de contingencia Empresa Eurotransportes E.I.R.L.

La empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos asociados, según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia



(cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 71.

La empresa EUROTRANSPORTES E.I.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 72.

Asimismo, la empresa EUROTRANSPORTES E.I.R.L. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 77 al 90.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 93 al 96.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pág. 90 al 92
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e instrumentarios de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades, incluye fotografías. Se especifica en las páginas 94 al 95 y pág. 616 al 618.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa EUROTRANSPORTES E.I.R.L. presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 97. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa EUROTRANSPORTES E.I.R.L. precisa que: *"la activación del sistema de respuesta según el nivel de emergencia (nivel I, II y III), la ejecución del plan de contingencia se realizará de acuerdo a los descrito en los procedimientos de Emergencia durante las operaciones de carga, transporte y descarga y la comunicación de la emergencia y activación del plan"*.

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa EUROTRANSPORTES E.I.R.L. el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del mar de Grau"

conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.



III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. Mediante Resolución Directoral N° 5797-2017-MTC/15 de fecha 18 de diciembre del 2017, se otorgó a la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.**, el Permiso de Operación Especial para prestar servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera. La Empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.**, presenta la Resolución Directoral N° 329-2018-MTC/15 de fecha 19.01.2018 de habilitación vehicular Especial por incremento para prestar servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera con el vehículo de placa de rodaje AUV-835.
- 3.3. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.4. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **EUROTRANSPORTES E.I.R.L.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del mar de Grau"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,



Geog. Vanessa Victoria DeFilippi Panta
CGP N°: 124

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Abg. Pastor Parades Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGA - MTC